

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/04/14
Dra. Daniela Viana Gallo
Subsecretaría Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN. N° 457/14.-

Buenos Aires, 11 de ABRIL de 2014.

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946).

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal y la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Con miras a cumplir tales objetivos centrales, se han adoptado una serie de decisiones que integran una política general de promoción de acceso a la justicia por parte de todas las personas que han sido víctimas de un delito o que de alguna manera se encuentran vinculadas con el sistema de justicia, especialmente aquellas en situaciones de mayor vulnerabilidad. Así se ha dejado sentado en la Resolución PGN n° 437/2014 dictada recientemente al protocolizarse el convenio suscripto con el Ministerio de Justicia.

Se ha dicho entonces que resulta una política prioritaria de esta Procuradora la adopción de medidas que promuevan la participación activa de la sociedad en el servicio de justicia, a cuyos efectos se está desarrollando una readecuación del diseño institucional mediante la implementación de dispositivos que faciliten a la ciudadanía comprender el funcionamiento e involucrarse en las iniciativas del organismo (cfr. artículos 1, 25, 33 y 74 de la ley n° 24.946).

Con el fin de consolidar y profundizar tal política institucional de acceso y de promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos, que incremente el nivel de confianza y legitimidad del sistema de justicia, la Procuración General de la Nación advierte la importancia de impulsar nuevas estrategias de acción que motoricen el intercambio de experiencias entre el Ministerio Público Fiscal y los diversos actores sociales. Las iniciativas que se direccionen en ese sentido deben contribuir a la adecuación y reconfiguración institucional para acercar y

facilitar la inmediatez entre el trabajo del organismo y las necesidades de la sociedad y, a la vez, mejorar el servicio que se ofrece a la comunidad.

Con ese objetivo, se ha suscripto con la Secretaría de Cultura de la Nación un Convenio Marco de colaboración que se protocolizará como anexo de la presente. Por su intermedio, se pretende lograr el acercamiento del Ministerio Público a la comunidad a través de la realización de actividades culturales de distinta índole que fomenten la promoción de derechos, el acceso a la justicia y el conocimiento por parte de la ciudadanía de las herramientas estatales disponibles para ello.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley n° 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Cultura y el Ministerio Público Fiscal, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

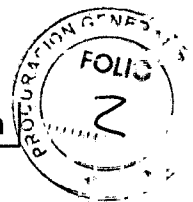
PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/01/2011

Dra. Daniela Juana Gallo
Subsecretaria de Asesoría Jurídica
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



Secretaría de
Cultura
Presidencia de la Nación



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre la **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, en adelante "**LA SECRETARIA**", con domicilio en la calle Alvear 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, el Sr. **Jorge Edmundo COSCIA**, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante "**EL MPF**", con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra GILS CARBÓ**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en consideración a los siguientes fundamentos:

- I. Es función esencial del MPF promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 de la Constitución Nacional y art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 24.946). En ese contexto, las acciones dirigidas a garantizar el efectivo acceso de la población al servicio de justicia, brindando respuesta a las necesidades sociales en forma eficiente, oportuna y en condiciones igualitarias, se encuentran entre las prioridades del organismo.
- II. La SECRETARIA, por su lado, tiene como función planificar y ejecutar estrategias para la promoción, rescate, preservación, estímulo, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural en la Argentina. En efecto, entre sus objetivos se encuentran las tareas de difundir, promover y estimular la actividad cultural en todas sus formas y democratizar el acceso a los bienes culturales, así como impulsar la reflexión y el debate en torno a aspectos centrales de la historia, la actualidad y el futuro del país, fomentando la inclusión social a través del arte y la cultura, y valorizando y difundiendo la diversidad cultural.

- III. La SECRETARIA y el MPF comparten la vocación de trabajar en el desarrollo conjunto de actividades destinadas a suprimir las barreras que restrinjan el ejercicio pleno de derechos y, en consecuencia, se proponen impulsar estrategias culturales y artísticas que permitan difundir y comunicar herramientas jurídicas para promover el acceso a la justicia de la ciudadanía. En el mismo sentido, acuerdan en la necesidad de implementar instancias de comunicación y articulación de acciones que faciliten el intercambio de experiencias y conocimientos con diversos actores sociales y fortalezcan el conocimiento sobre los derechos de las personas o grupos que habitan en contextos de vulnerabilidad.
- IV. La SECRETARIA y el MPF entienden la relevancia de la cultura como potencia transformadora que facilita las posibilidades de atenuar las inequidades, reducir el impacto de las situaciones de violencia y generar escenarios sociales más igualitarios
- V. Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del Convenio es establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas. La SECRETARÍA y el MPF, de común acuerdo, diseñarán acciones y programas de asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés que se implementarán en el territorio nacional, con especial énfasis en los contextos y situaciones de vulnerabilidad social.-----

SEGUNDA: El ámbito de cooperación comprenderá cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones, atención y asesoramiento jurídico, encuentros culturales y cualquier otra acción que resulte conveniente para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente.-----

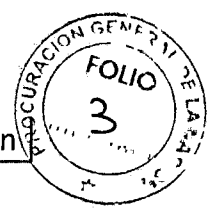
TERCERA: La SECRETARIA y el MPF ejercerán la coordinación de las actividades previstas en el marco de este Convenio. Para ello, designarán a un equipo de trabajo integrado por miembros de ambas instituciones.-----

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/04
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Secretaría de
Cultura
Presidencia de la Nación



CUARTA: El personal técnico y profesional que las partes ofrezcan para dar cumplimiento a las actividades relativas al presente convenio, y/o a los posibles sucesivos acuerdos que se suscriban en forma complementaria, deberá ser previamente aceptado por los responsables de cada institución que coordinen los equipos de trabajo a los que se alude en la cláusula anterior, según estrictos principios de aptitud profesional.-----

QUINTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos de cualquier otra.-----

SEXTA: A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, en caso de resultar necesario, las acciones y proyectos que se implementen serán instrumentados mediante Actas Complementarias a ser suscriptas por las Autoridades signatarias del presente y/o por los representantes que éstas designen a tal efecto, cuando medie delegación por parte de aquéllas. En esas actas complementarias se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte y especificaciones que el proyecto requiera. -----

SÉPTIMA: La suscripción del presente no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas, programas, y/o actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio sólo podrán ser difundidas y publicadas con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia de la participación de las entidades firmantes. Cuando las actividades, programas y/o actividades tengan por objetivo la elaboración de material escrito, se deberá hacer expresa mención al resguardo de la propiedad intelectual de ambas partes.-----

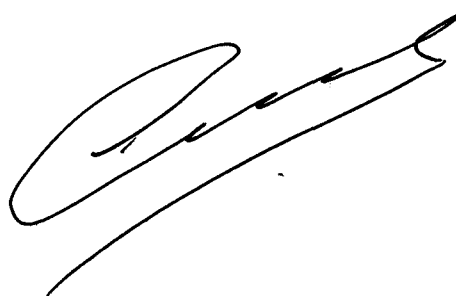
NOVENA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the bottom and a large circle below it.

ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.-----

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización u obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del presente Convenio suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2014.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a name that appears to be 'Cris'.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'B' followed by a name that appears to be 'Bueno'.